

348

2421

EJERCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

D.L.

Previo 11/20/40

4517

2

PLAZA DE FUENR PALMERA

INFORMACION

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º

P. previo 11/20

Encontrado PROCESADOS

Antonio Castillo Medina

En prisión preventiva de

Desde el día

AUDITORIA DE GUERRA ENTRADA N.º 631 Día 13 Mes 9 Año 40

2048

Por el delito de Auxilio a la Rebelion

JUEZ INSTRUCTOR Don Pedro Gómez del Pino

SECRETARIO Don Fernando Montes Sanchez

Legajo, 196 N.º 6981

Consejo de Guerra Permanente de



COMANDO EN JEFE  
**GUERRA**  
 DE  
**CÓRDOBA**

2.ª REGIÓN

||

AUDITORIO DE GUERRA  
**SALIDA**  
 N.º 22435  
 Día 4 Mes 3 Año 40

Remito a V.S. el adjunto informe referente a ANTONIO CASTILLO MEDINA, para que se sirva instruirle una rápida y breve información, proponiéndome lo procedente.

Dios guarde a V.S. muchos años  
 Córdoba 19 de Marzo de 1.940.-  
 El Auditor.

*[Firma manuscrita]*

**COMANDO EN JEFE**  
**GUERRA**  
 DE  
**CÓRDOBA**  
 2.ª REGIÓN

Comandante Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.  
 La Carlota.

na expedidora)

Campo Concentración

(Población)

Motzil

# FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939.

Apellidos Castillo Medina Nombres Antonio Fecha de nacimiento 28 Mayo 1918 estado casado profesión carpo vecino de Fuente Palmara  
 hijo de Antonio y de Guadalupe vecinos de idos  
 lugar y circunstancias Calabanda Derrumamiento Ejército Regio

Unidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Eje - Fuente Palmara - Posada - Moravia - Vermejo - Poro Blanco - Villanueva de Cordoba

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde Octubre 1938 hasta 30 Marzo 1939  
 prestado los empleos de Carpo y servido en las unidades siguientes: 5 Brigada 3408

¿Perteneció al S. I. M.? no ¿fue miembro del S. I. E. P.? no ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? no  
 habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos: Comisario Mariano Dur

Comandante Lucena - Teniente Manuel Linder  
 y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Eje - Sevilla  
 Filiación político anterior y posterior al Movimiento S. I. U.

Cargos directivos no ¿votó el Frente Popular? no  
 ¿fue apoderado? no ¿fue interventor? no ¿cual ha sido su actuación? del Partido ¿fue propagandista?

Señalándose como dirigente y autores de delitos en tal momento - P. Comisario  
Comandante Lucena - Teniente Manuel Linder cometiendo los siguientes hechos criminales

cometiéndose los siguientes hechos criminales  
 en los que tomó parte.

Manifiesta poseer bienes no  
 así como sus familiares en no

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Fuente Palmara  
Francisco Garcia Bonilla - (Fuente Palmara)

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Manifiesta que no perteneció a la rebelión y que si fue uno más a Motzil a F. de Eje de 1939

firma:

Antonio Castillo

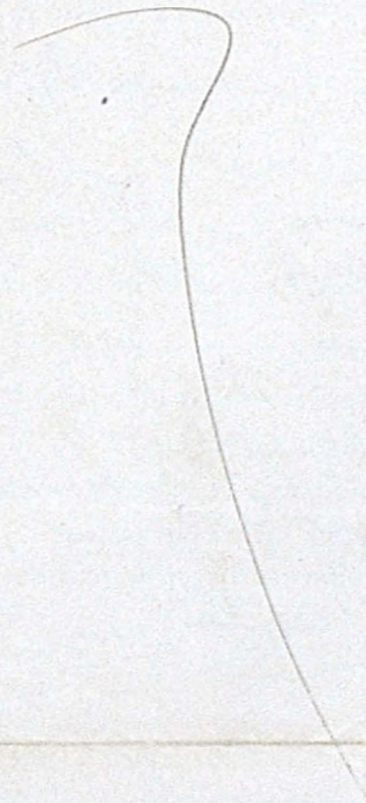

Año de la Victoria

El Secretario

Comisario



Se requiere de un correo de leña y que fue on  
por el Comite



BO DE CONCENTRACION  
de  
VIATOR.

9694

EN el Campo de Concentracion  
de Viatro (Almeria, a veinticinco  
de Septiembre de mil novecientos  
treinta y nueve, AÑO DE LA VICTO-  
RIA), despues de examinar los in-  
mes y comunicaciones originales  
que se unen de Autoridades locales  
y Puestos de la Guardia Civil, el  
Tribunal Clasificador que actua en  
este Campo, clasifico en el Apar-  
tado A del Articulo 2º de las In-  
strucciones dictadas por las Ases-  
ria Juridica del Cuartel General  
del Generalisimo de fecha 12 de  
ppdo. al detenido, procedente del  
Campo de Concentracion de Motril.

Antonio Castillo Medina, por  
delitos de requisar y saquear.

A los efectos de Justicia que  
ceda se remite al Ilmo. Sr. Audi-  
tor de Guerra del Ejercito del  
Sur, Delegacion 7ª de Almeria la  
presente hoja clasificadora acom-  
pañada del atestado de referencia.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Martin Casi

Presidente,

Rafael Rodriguez

h/2  
hute  
Pah...



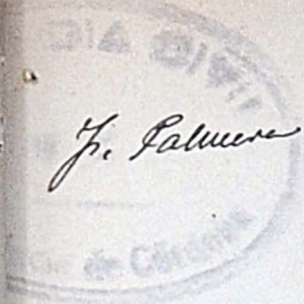
22V A

-3-

Q

227 A - 6 -

J. Palmera



R. G. n.º 1315

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetado escrito n.º 18-61 de fecha 22 de Junio último en el que interesa informes políticos sociales del vecino de esta con domicilio en la aldea de Silillos ANTONIO CASTILLO MEDINA; tengo el honor de participar a V. que según informes facilitados por el Sr. Alcalde Pedáneo de dicha aldea a mencionado individuo le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en El Rubio (Sevilla) presentándose en la referida aldea a los diez o doce días después del Movimiento cuando las fuerzas Nacionales tomaron aquél Pueblo ignorando si en aquella localidad cometiera actos delictivos y al presentarse en esta se apuntó voluntario a la caballería organizada por el cabecilla Chimeno interviniendo en requisas y saqueos en las casas de Campor de éste término.

Dios guarde a V. muchos años  
 Fuente Palmera 9 de Julio de 1939  
 Año de la Victoria  
 El Cabo

*Manuel Requena  
 Hidalgo*

Capitán Jefe de la Comisión Clasificadora de Prisioneros Presentados.

M O T R I L

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Pedro Gómez del Pino, Alférez Provisional de Infantería ~~XX~~ Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, 22

Juez Militar Especial designado Instructor en Fuente Plamare

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a 1 Serenito Provisional de Infantería D. Fernando Monte Sanchez el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a seis de Abril de mil novecientos cuarenta

*Pedro Gómez del Pino*

*Fernando Monte Sanchez*

Providencia Juez Militar

Sr. Gómez del Pino

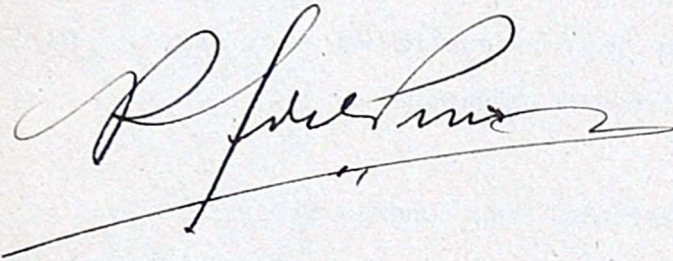
En Córdoba a seis de Abril de mil novecientos cuarenta

Por recibidas en el día de hoy 16 precedente fiche clasificatoria con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Antonio Castilla Medina

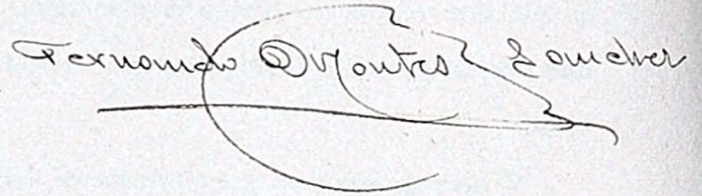
se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite nrentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

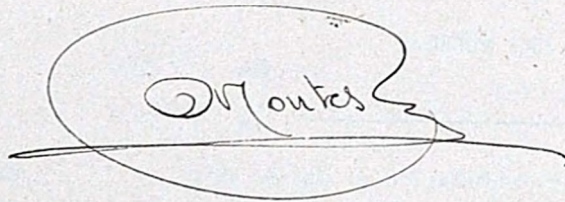
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. S. S.', with a long horizontal stroke underneath.

Fernando Montes Louche

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fernando Montes Louche', with a large circular flourish and a long horizontal stroke underneath.

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Montes', with a large circular flourish and a long horizontal stroke underneath.



Declaración del Testigo

Juan Sanchez Angulo

En Cordoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos Cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado soltero natural de Frente Palmera

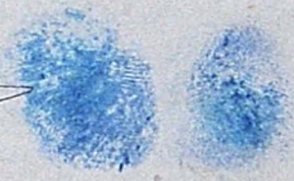
de profesión Jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en la Aldea de Los Silillos y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al individuo Antonio Castillo Medina, el cual puede afirmar que el citado individuo ha pertenecido antes del Glorioso Movimiento Nacional al partido de izquierdas, sin saber a cual de ellos estaba afiliado, no llegando a prestar servicios de armas ni perteneció a la Caballería del "Chimeno" que si puede afirmar que hablaba en favor de las izquierdas del cual era muy simpaticante, tambien sabe que poco antes de la entrada de las Fuerzas Nacionales se pasó al campo enemigo ignorando su actuación.

Preguntado. Para que diga si sabe algo de la intervencion de este en los robos, saqueos, Asalto al Cuartel y en la quema de los Santos de la Iglesia ectra. dice. que no, que no sabe mas nada no teniendo mas que decir S.S dió por terminada esta declaración que no la firma por no saberlo hacer estampando sus sus huellas dactilares en union de la firma del Sr. Juez y Secretario de que doy fé.

*R. Jiménez*



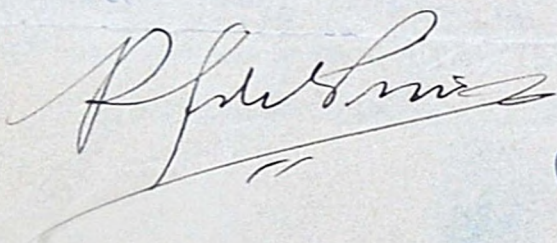
*Fernando Montes Goweren*

Declaracion del testigo ) En Cordoba a diez y ocho de Abril de  
Francisco Garcia Berneta ) novecientos cuarenta , ante este JHza

pareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio siendo Juramentado a decir verdad con arreglo a su clase, y por las generales de la Ley dijo llamarse como queda de 31 años de edad, de estado casado, natural de Fuente Palmera, profesion Jornalero, que no ha sido procesada, y con domicilio en la Aldea de los Silillos y que no le comprenden las demas

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta. que conoce al encartado Castillo Medina, el cual afirma que este individuo era afiliado a los partidos de izquierdas por lo cual supone es afiliado a uno de dicho partidos manifestando que le sorprende el Movimiento Nacional trabajando en la Villa de Eciija regida por la Fuente Palmera, dedicandose a hablar en favor de la causa, no llegando a prestar servicios de ramas ni formando parte de la Caballeria del Chimeno, que cuando las Tropas Nacionales se movieron este marchó al campo enemigo donde ha estado hasta el total de la guerra .

Preguntado. Para que diga si conoce algo de la actuacion de este sujeto durante la dominacion marxista en esta Villa asi como en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, quema de los Santos de la Iglesia, saqueos ectera, dice que no que no sabe nada. No teniendo mas que decir S.S. dió por terminada esta declaracion que la firma en union del Sr. Juez y Secretario de que doy fe



Francisco Garcia Berneta



Fernando Montes Zouelres

El Rubio.  
Sevilla

-7-

Remitiendo informes interesados por la superioridad.

En cumplimiento a cuanto se digna interesar en su respetable y superior escrito nº 1.324 de fecha 29 del anterior relacionado con los antecedentes políticos-sociales y actuación durante el dominio rojo de MANUEL CASTILLO MEDINA natural de Fuente Palmera, en esta localidad, donde le sorprendió los primeros momentos del Alzamiento, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. que no obstante las gestiones practicadas para conocer la actuación del citado individuo, este no es conocido en parte alguna de la localidad ni se encuentra persona que pueda dar detalles sobre el mismo, tanto en lo concerniente a su personalidad como a su conducta y actuación, desconociéndose totalmente de quién se trata, a pesar de cuantas gestiones se han ventilado en este sentido.

Dios-

-guarde a V.S. muchos años  
El Rubio 4 de mayo de 1.940  
El Comandante de puesto.

Joaquín  
García

Sr. Juez Militar Instructor del Juzgado Militar

Córdoba



8-

AYUNTAMIENTO  
DE  
EL RUBIO  
(SEVILLA)

ADO .....  
363

En cumplimiento a lo que me interesa V.S. en su atenta comunicación de fecha 29 del pasado mes de abril, nº 1.324, referente a la información de ANTONIO CASTILLO MEDINA, dego manifestar a V.S. que hechas las averiguaciones pertinentes, no se ha podido averiguar quién es dicho individuo ni la fecha en que estuvo en esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

El Rubio a 6 de mayo de 1.940.

EL ALCALDE



Sr. Juez Militar Instructor del Juzgado Letra C.  
CORDOBA.

En contestación a su oficio de fecha 29 de Abril de 1.940 número 1324 tengo el honor de manifestar a V.S. que habiendo hechos las gestiones oportunas para informar del individuo figurado al dorso no se ha podido averiguar quien era dicho individuo ni nada de su conducta politico-social durante el dominio rojo en esta localidad.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista, e

El Rubio 6 de Mayo 1.940.-

EL JEFE LOCAL



*Francisco Martín*

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA

31

Juzgado Militar Letra C  
Domicilio Auditoria de Guerra

Nombre del Antonio Castillo Medina, natural de  
Fuente Palmera, de 20 años de edad.  
Circunstancias le sorprendió el Alzamiento en  
El Rubio

1324

En cumplimiento de lo acordado en el lego  
de hoy en ~~el Procedimiento~~ Información  
número.....

que en este Juzgado Militar se sigue con  
ANTONIO CASTILLO MEDINA

cuyas circunstancias al margen se indica  
ruégole que con la mayor urgencia posible  
practique gestiones a fin de determinar los  
antecedentes actuación y conducta política  
social durante el dominio rojo. del expresado  
individuo y de cuya resultancia emitirá al de  
so el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce  
sado o inculcado se le atribuyen se consigne  
de un modo claro y conciso, facilitando siem  
pre a ser posible, nombres y domicilios de  
personas de reconocida solvencia que los  
puedan acreditar a fin de recibirles declara  
ción.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Cordoba a 29 de Abril  
de 1940

..... Año de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

SR JEFE DE FALANGE ES T. y de los J.O.N.S .

EL RUBIO  
9(Sevilla)



BIERNO MILITAR  
DE  
ALMERÍA

Ilmo. Señor.

Consecuente a su escrito fecha 31 de mayo último, tengo el honor de participar a V.I. que los individuos JOSE GARRIDO QUERO y ANTONIO CASTILLO MEDINA, marcharon al Campo de Concentración de Prisioneros de Rota (Cádiz) al ser disuelto el de Viator de esta provincia en primero de Diciembre último.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Almería 10 de junio de 1940.  
El Coronel Gobernador Militar.

negociado 20  
Número 6196

*Precedentes  
revisados*



*Enq. Santan  
Am  
García del  
Puro*

AUDITORIA DE GUERRA  
ENTRADA  
N.º 3790  
12 Mes 6 40

Ilmo. sr. Auditor de Guerra de

G O R D O B A

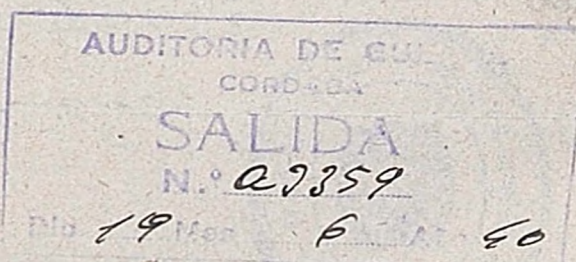


Pase el presente escrito al Juez Militar Sr.  
Gomez al Pino para su conocimiento y efectos.

Cordoba 18 de Junio de 1,940

EL AUDITOR

*Manuel G. Quintana*





En cumplimiento  
a su escrito de 2 del actual  
registrado con el numero  
1676, en el que se interesa  
la maxima urgencia del  
paradero del socio de los  
Silleros, Antonio Castillo  
Medina; segun informes  
adquiridos por el que sus-  
cribe, se encuentra en San  
 Roque (Badajoz) en un Bata-  
llon de Trabajadores

Dios guada V. muchos años  
Fuente-Palmera 7 Julio 1940

El Sargento  
Lucas (Crosales)  
Gonzalez

Señor Jefe Militar Auditoria de Guerra  
Cuartel de Letra. C.  
Córdoba



NTAMIENTO  
DE  
IENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

iado *Zufomuej*  
*808*

En contestacion a la comunicacion de V.S. numero 1611 de fecha 20 de Junio ultimo, tengo el gusto de informarle que Antonio Castillo Medina, de 22 años de edad, jornalero, hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado en aldea de Los Silillos durante la dominacion marxista en esta localidad formo parte de una partida de caballeria organizada en ésta por los rojos, como simple miliciano, y ademas cometió algunas pequeñas raterias, hurtando algunos efectos de labor y articulos alimenticios.

Puede recibirsele declaracion de cuanto queda dicho, a los vecinos de dicha aldea Francisco Mengual Fernandez y Manuel Romero Agüera. Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 14 Agosto 1940.  
El Alcalde,

*Juan M. Fernandez*

Sr. Juez Militar Letra C.

C O R D O B A



Ministerio de Guerra Permanente Suma-  
simo de Urgencia de la Zona  
de Algeciras

JUZGADO MILITAR n.º 21...

DE

SAN ROQUE

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V.S. una vez cumplimentado exhorto  
relativo al Trabajador del Batallón  
210 ANTONIO CASTILLO MEDINA, recibi-  
do en este Juzgado en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Roque 13 de agosto de 1940.

El Juez Militar Lecano

*Antonio Daudero Rodriguez*

Juez Militar del Juzgado letra C.

CORDOBA

- 12 -



MINISTERIO DE GUERRA  
DE LA  
REGION MILITAR  
SERVICIOS DE JUSTICIA DEL  
CAMPO DE GIBRALTAR  
ALGECIRAS

Cumplimentado en Antonio Castillo Medina remito a Vd. el exhorto que acompañaba con su escrito de 19 de Julio último.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Algeciras 9 de Julio de 1940.  
EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA

*Rafael de la Cruz*

Señor Alferez Juez Instructor D. Antonio Deudero Rodriguez

SAN ROQUE

en  
Algeciras  
Local  
ento(biblioteca).

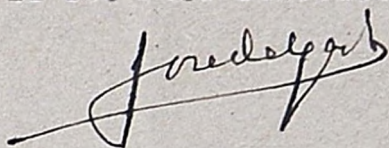
LTMO SR:

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S.I. exhorto que me remitió con su atento escrito de fecha 23 de Julio ppdo, habiendose cumplimentado en el trabajador del Batallón n° 210 ANTONIO CASTILLO MEDINA, recluido en la Prisión Militar de ésta Plaza, cuantas diligencias se interesaban en el presente exhorto.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Algeciras 8 de Agosto 1.940.

El Tte Juez Instructor.



LTMO SR AUDITOR DE GUERRA DELEGADO JEM DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE ESTA ZONA. PLAZA.

R E T O :Algeciras a 23 de Julio de 1,940

· Pase el adjunto exhorto al Teniente Juez Instructor Don, Jose delgado de Barbara, para que sea diligencia en el Trabajador del Bon. num. 216. ANTONIO CASTILLO MEDINA, el cual se encuentra detenido en la Prision Militar de esta Plaza, devolviendome lo con las resultas.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA.

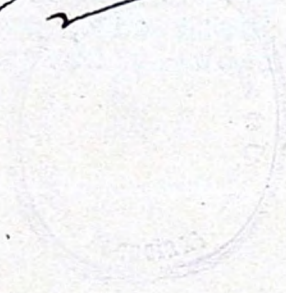
*Rafael de Haro*







Corresponde al Juzgado N.º 21  
San Roque 15 Julio 1940  
El Jefe Militar Decand.  
F. J. J.



~~F. J. J.~~

PROVIDENCIA JUEZ SR  
DEUDRO RODRIGUEZ

} En San Roque a quince de Julio de mil novecientos  
cuarenta.

} Por recibido el exhorto que antecede, que se acepta  
sin perjuicio con las cualidades ordinarias, cumplase  
lo que en el mismo se ordena ; y dirijase atento oficio  
al Sr. Capitan Jefe del Batallon de Trabajadores N.º 210  
de esta Plaza; a fin de que comparezca en este juzgado  
militar Permanente el dia 17 del actual a las 11 horas  
el Trabajador del citado Batallon ANTONIO CASTILLO ME  
LINA; con el fin de prestar declaracion.

Lo provee y firma S.S. de lo que doy fe.

*Antonio Decidero Rochina*

*Rafael Gillo*  
*Barbera*

DILIGENCIA: seguidamente se cumplimiento lo ordenado por S.S. Doyfe

*R. Gillo*

PROVIDENCIA JUEZ SR. DEUDERO RODRIGUEZ En San Roque a diecisiete de Julio de mil nove-  
cientos cuarenta.

No pudiendose diligenciar el exhorto que antecede en el Trabajador del Batallon N° 210 ANTONIO CAS TILLO MEDINA, por encontrarse detenido en la Prision de Algeciras, segun comunicacion del jefe del citado Batallon, el Sr. Juez acordo devolverlo por el conducto recibido a la Autoridad de quien de quien proceda.

Lo provee y firma S. S. de lo que doy fe.

*Antonio Deudero Rodriguez*

*Rafael Gillo Barbera*

DELIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado por S. S. doy fe.

*R Gillo*

Declaración de

En Algeciras a seis de Agosto de mil no-

Antonio Bastillo  
Medina

vecientos cuarenta, ante este Juzgado compareció el Sr. anotado al margen el cual fué enterado del

to de comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las Generales de la Ley dijo, llamarse como que-  
rido, de 22 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera  
de profesión campesino que no ha sido procesado y con domicilio en  
y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S<sup>as</sup> manifiesta.

La primera de la Ley que no le comprenden.

La segunda.- Que no estaba afiliado a ninguna agrupación política y que tampoco tuvo parte alguna en manifestaciones ni huelgas y que desempeña el oficio de ganadero en la finca del ganado de Sr. Miguel Osuna Riego ciego de Ecija cuyo Sr. puede declarar sobre la veracidad de este extremo.

La tercera.- Que el no ha estado en la ocasión que se le pregunta en el pueblo del Rubio y que el glorioso movimiento sorprendió en el cortijo Salinas propiedad del Sr. ante dicho del cual salió el día veinte y dos para Ecija donde se entrevistó con el jefe de Falange, hijo del Sr. ante dicho que manifestó ir a Fuente Palmera a recoger a su hermano, y habiéndole facilitado este un pasaporte para que se trasladase al día siguiente a Fuente Palmera que estaba dominada por los nacionales, allí permaneció tres o cuatro días y al regresar por Ecija, fue sorprendido por una patrulla de milicias rojas que le hicieron volver al pueblo que de nuevo había vuelto a caer en poder de los rojos.

La cuarta.- Que no es cierto que ingresase en el Escuadrón organizado por el "Chimeno", cuando llegó a Fuente Palmera pues se decidió solamente a estar con su familia, sin que le obligasen a hacer servicios alguno y añade que no tuvo parte en saqueos de ninguna especie, puesto que se encontraba en el silencio, alca contigua a

Truente Palmera, ni se ha enterada que así dice  
deca haya habido saques en el tiempo que el se  
allí.

A la quinta. Que ignora por completo lo que se le  
pregunta por que cuando el regreso Truente Palmera  
ya habían parado todos los disturbios.

A la sexta. Que no ha tomado parte nunca en guerra  
de imágenes ni de Iglesias, ignorando quienes pudieran  
haberlo hecho y que cuando el estuvo en Lillo no  
había ni imágenes ni Iglesias, recordando no  
haberlos vistos tampoco en otras ocasiones.

A la séptima. Que conoció al "Eliodoro" por que  
siempre estaba dando caballos de un lado para  
otro, y a un tal Luis "el Saco" habiéndose enterado  
que iban muertos ambos, sin que recuerde otros  
destacados.

Preguntado convenientemente por S. S.ª manifiesta que no  
tiene mas que decir que lo dicho es verdad toda que  
le fue esta declaracion se afirma y ratifica en  
su contenido firmando la com. S.ª que doy

*[Handwritten signature]*

Antonio Castilla Medina

*[Handwritten signature]*  
F. Rodríguez

SE DEL GADO DE BARBARA TENIENTE HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR  
ADO JUEZ INSTRUCTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE EXHORTO

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en el cumplimiento del mismo designo para dicho cargo al Sargento de Infanteria Don Francisco Berminguez Andrade, quien e terad del cargo que se le confiere y de las obligaciones que contrae lo acepta y jura cumplirlo bien y fielmente por no tener incompatibilidad alguna que para ello se lo impida .

Y para que cosate lo firma conmigo en Algeciras a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta.

*Jose Delgado*

*Francisco Berminguez*

DILIGENCIA.  
Sr, Delgado.

Algeciras a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta. Por recibido el anterior exhorto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra delegado Jefe de los Servicios de Justicia de "ésta Zona, y como en el mismo se ordena recíbasele declaración al encartado ANTONIO CASTILLO MEDINA, y para ello constituyase este Juzgado en la Prision Militar de ésta Plaza para el dia seis de Agosto próximo. Lo acuerda y firma S.S. que doy fé.

*Delgado*

*Francisco Berminguez*

DILIGENCIA.

En el mismo dia quedó acordado lo anteriormente proveido. doy fé.

*Berminguez*

PROVIDENCIA.

Algeciras a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta. Habiendose cumplimentado cuantas diligencias se interesaban en el presente exhorto devuelvase el mismo por el conducto recibido quedando nota. Lo acuerda y firma S.S. que doy fé.

*Delgado*

*Francisco Berminguez*

DILIGENCIA

En el mismo dia se devuelve quedando la correspondiente nota, doy fé.

*Berminguez*

28

Excmo Sr.

Don Pedro Gómez del Pino, Alférez Provisional de Infantería, Juez instructor de esta Infantería, e V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 532 del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer:

Se inició este Informe en virtud de la ficha clasificatoria que obra en cabeza de las actuaciones, así como de los informes que le acompañan, acusándole de haber pertenecido a una escuadra que se dedicaba a los saqueos.

Como consecuencia de ello se procedió por este Juzgado a practicar las oportunas diligencias en comprobación de los hechos referidos, dando por resultado:

Los testigos que depone en el folio 6 y 6 v. declaran que el encartado ha pertenecido a los partidos de izquierdas, dedicándose a hacer propaganda de sus ideas, pero sin que se le conozcan hechos delictivos de ninguna clase.

Los informes de los folios 7, 8 y 9 dicen que no saben ni de quien se trata.

El Alcalde de Fuente Palmera, informa en el folio 12 diciendo perteneció a una caballería organizada por los rojos, cometiendo algunas atrocidades.

Tomada declaración al encartado niega todos los extremos de que se le acusa.

Y estimando al que suscribe haber practicado todas las diligencias propias de esta Infantería, tiene el honor de elevar este a V.E. para la resolución que estime de justicia.

Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta.

*Pedro Gómez del Pino*

Diligencia de remisión.—En Córdoba a veinte  
de Ago de mil novecientos cuarente  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veintidós  
folios útiles, de lo que doy fe.

Montes



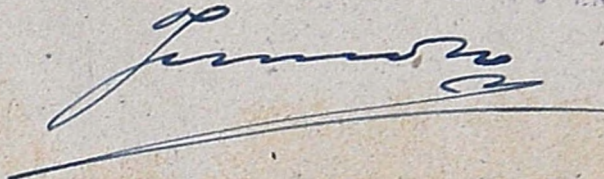
DECRETO

24  
No 11099

Pase el presente Procedimiento a mi Auditor, para que con su devolución se sirva informarme, lo que proceda.

Córdoba 12 de Septiembre de 1.940.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y J. EN



REGISTRO GENERAL  
F. DE SALIDA  
5930

Excmo. Sr. 21 6917 1 Año 41

Examinada la presente información instruida contra Antonio Castillo Medina, en cumplimiento de lo ordenado por V.E., estima el Auditor que suscribe, proceda su conversión en Procedimiento previo, y no apareciendo de las diligencias practicadas que el encartado participara en la realización de hechos delictivos de carácter grave, es pertinente acordar el Archivo de estas actuaciones sin declaración de responsabilidad penal, a tenor del Artículo 396 del citado Código, debiendo volver a su instructor para notificación y libertad del inculpado.

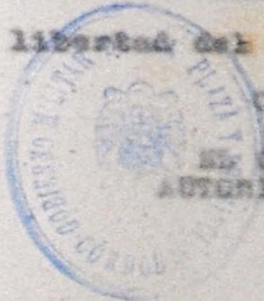
V.E. acordare.  
Cordoba 21 de Enero 1,941.  
Excmo. Sr.  
El Auditor.

P. I  
Hernando Dauvin Bate

DECRETO  
\*\*\*\*\*

De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor acuerdo con-  
vertir la presente Informacion instruida a ANTONIO CASTILLO MEDINA  
en Procedimiento Previo que queda regis-  
trado el n° 1120 y terminarlo sin declaracion de responsabilidad con  
arreglo a lo preceptuado en el articulo 396 del Código de Justicia Mi-  
litar.

Vuelva a su Instructor Juez Militar Eventual n° 15 para noti-  
ficacion y libertad del inculpado.-



Córdoba 22 de Enero de 1,941

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CÓRDOBA Y JAM.

*Camp*

PROVINCIA DE... En Córdoba a la misma fecha anterior, por recibido la presente información convertida en Procedimiento Previo, cumplase cuanto se ordena en el decreto que antecede.  
Loy f6.

Y para que conste firma conmigo en Córdoba a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Francisco Julián Sureda

PROVINCIA DE... En Córdoba a la misma fecha anterior, por recibido la presente información convertida en Procedimiento Previo, cumplase cuanto se ordena en el decreto que antecede.  
Loy f6.

Francisco Julián Sureda

PROVINCIA DE... En Córdoba a la misma fecha anterior, por recibido la presente información convertida en Procedimiento Previo, cumplase cuanto se ordena en el decreto que antecede.  
Loy f6.

Francisco Julián Sureda

nota.- se cumple lo mandado.

Loy f6;  
Francisco Julián Sureda

PROVIDENCIA En Córdoba fecha anterior, interese del Comandante del Puente de la Guardia Civil de Fuente Palmera, si continua todavia, en un Batallón de Trabajadores el encartado.-

*He*

Doy fé.-

*Molina Guerra*

Nota.-se cumplo lo mandado.-

Doy fé.-

*Molina*

PROVIDENCIA En Córdoba a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y un el escrito de la Guardia Civil de Fuente Palmera contestando a lo que se le tenia interesado, úrase a los autos, y en su consecuencia remítase exhorto para diligenciar en el estado encartado donde se encuentra y para que sea puesto en libertad caso de no estar sujeto a otras responsabilidades.-

*He*

Doy fé.-

*Molina*

Nota.-se cumplo lo mandado.-

Doy fé.-

*Molina*



En cumplimiento  
 a su escrito de fecha  
 1.º del actual s.º 3148-  
 en el que interesa su au-  
 toridad se le comunica  
 si continúa en el Bata-  
 llón de Trabajadores de  
 San Roque, el vecino de  
 los Silleros, Antonio Cas-  
 tilla Medina; tengo el  
 honor de participar a  
 la respetable autoridad  
 de V. que dicho individuo  
 se encuentra detenido  
 en la prisión Provincial  
 de Sevilla, Tatio nº 5.  
 Brigada nº 8; según  
 informes de sus familiares.

Dios

guia a V. mandado  
Fuente de Salma & Salma  
del Suroeste  
Luis Chofles  
Gomales

Señor Cerrito Juan Instructor  
tural no 15

Cochabamba

29

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA

ASESORÍA JURÍDICA

Núm. 7594

ONIO CASTILLO MEDINA

Cumplimentado en el individuo que al margen se expresa, devuelvo a V.S. el exhorto que para su evacuación en el mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 21 de Marzo 1941

El Coronel Gobernador Militar,  
De Orden de S.E.

EL COMTE SECRETARIO  
P.A.  
EL CAPITAN

*Clemente Pérez*

REGISTRO GENERAL DE SALUD  
N.º 9812

Sr. Tte. Suez DE FERNANDO HANS GOMEZ

REGIMIENTO DE ARTILLERIA 42 Plaza.



Comandancia General de la 2.ª Región

*Geris*

30

Estado Mayor

Sección 5ª (Justicia) Negociado

Núm. 176

# TELEFONEMA OFICIAL

Sevilla 18 de Febrero 1921

El General Jefe al Sr Capitán Jefe D. Manuel Nolasco Saenz.

Para diligenciar en la persona que se expresa al mar  
tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto exhorto  
pidiéndole me lo devuelva una vez cumplimentado a los fi  
justicia procedentes

De Orden de S E  
El General Jefe de E M

P. O.

EL CORONEL 2.º JEFE DE E. M.



FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artillería, Juez eventual nº 15 de esta Plaza y del Procedimiento Previo nº 1120, instruido contra el paisano ANTONIO CASTILLO MEDINA, en averiguación de su conducta y actuación durante el ~~dominio~~ rojo en fuente Palmera.

Al Excmo. Sr. Capitan General de la 2ª Region Militar -----  
----- y al Sr. Juez a quien se nombre para

el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este día he dispuesto se notifique a dicho individuo que se encuentra detenido en la Prision Provincial de Sevilla patio nº 5 Brigada nº 8, la resolucio n recaida en dicho Procedimiento y que en testimonio se acompaña, debiendo seguidamente interesar sea puesto en libertad definitiva del encartado caso de no estar a disposicion de otra Autoridad.

a tenor del adjunto Interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de Justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo, sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de justicia que lo motivan o se remitan directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55 página 797).

En Córdoba a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

El Teniente Juez Instructor,



*Fernando Hans*



No 2916

Recibido en esta fecha su mandamiento por el que se decreta la libertad del recluso ANTONIO CASTILLO MEDINA, en virtud de Decreto del Exmo. Sr. Gobernador militar de Córdoba en P.P. No 1120 tengo el honor de participar a V. S. que dicho mandamiento no ha podido ser cumplimentado en razón a que dicho individuo figura a disposición del Juzgado Militar No 20 bis de esta Plaza (Sr. Bañasco) quién le tiene ratificada la prisión en procedimiento procedente de la Plaza de Ecija, por lo que le ruego se sirva manifestar si se trata de la misma responsabilidad, a fin de poder cumplir su mandato. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla 26 de febrero de 1941

*M. Morales Saenz*

Sr. Juez Militar Don MANUEL MORALES SAENZ

P L A Z A

Comando Región Militar  
Jefe de Región Militar Revolucionaria  
n.º 20 Br

33

Capitán Don Vicente  
Bañano Martín

En contestación a su escrito de fecha 5 de febrero del actual, tengo el honor de informarle que por este Juzgado de mi cargo se le instruye procedimiento sumari-  
simo registrado al número 2294 del año 40 al paisano Antonio Castillo Medina, en averi-  
guación de su conducta en materia que fue roba, no sien-  
do desfavorable, los informes del mismo que conste en dicho procedimiento antes del glorioso estallido, creyendo el Juez que suscribe, no existe inconveniente en acceder a lo interesado.

Dios-

guarde a Vd. muchos años  
Sevilla 6 de Marzo de 1941

Al Capitán Instructor

Don Benigno

Al Capitán Iny. Instructor del  
Corpsado Militar eventual.

DON MANUEL MORALES SAINZ, CAPITAN DE ARTILLERIA JUEZ INSTRUCTOR NOMBRADO POR EL EXCELENTISIMO SENOR CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR PARA LA DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE EXHORTO

CERTIFICO :que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en el diligenciamiento del presente exhorto designo en uso de las facultades que me confiere el articulo 142 delCodigo de Justicia Militar el soldado del Regimiento de Artilleria numero estoree, agregado a este Juzgado, DON LUIS CARRES RODRIGUEZ, el que hallandose ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere manifieste no tener incompatibilidad alguna y lo acepta, jurando cumplir bie y fielmente con todas las obligaciones que el mismo lleve anejas

Y para que coante y en prueba de conformidad y aceptación firma conmigo en Sevilla a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

*Manuel Morales Sainz*

*Luis Carres Rodriguez*

PROVIDENCIA..... En Sevilla a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente exhorto a diligenciar Antonio tillo Medina, que se encuentra detenido en la Prision Provincial esta Capital, guardese y cumplase lo en el mismo interesado, a efecto el Sr. Secretario se trasladará a la Prision citada al objeto de realizar la notificación que se interesa. Lo mando y firma SSA; doy fe.

*Morales*

*Luis Carres Rodriguez*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION) En la Prision Provincial de Sevilla a veinte de FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, habiendo sido trasladado a dicho Establecimiento penitenciario por orden del Sr. Juez, teniendo a mi presencia al detenido Antonio Castillo le di lectura integra del testimonio que se acompaña de la resolución recaída en el procedimiento previo numero 1120 instruido en averiguación de su conducta y antecedentes, y en el mismo acto le hice entrega del testimonio citado que se acompaña al presente exhorto, por interesarle así el expresado Antonio Castillo. Enterado firma conmigo el notificado, de todo lo cual yo el Secretario certifico

*Antonio Castillo Medina*

*Luis Carres Rodriguez*

PROVIDENCIA..... En Sevilla a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Oficiase al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza ordenando la inmediata libertad del detenido Antonio Castillo Medina, interesando de cuenta una vez que tenga lugar la libertad que se ordena. Lo mando y firma SSA; doy fe.

*Morales*

*Luis Carres Rodriguez*

DILIGENCIA..... En el mismo dia se cumple lo mandado; doy fe

Morales  
Mrs. Rodriguez

PROVIDENCIA..... En Sevilla a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido oficio del Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza dando cuenta de no haber podido llevarse a efecto el mandamiento de libertad por hallarse encartado Antonio Castillo Medina a disposicion del Juez del Juzgado numero 20 bis de esta Plaza, unase; oficiese a dicho Sr. Juez dandole cuenta de la libertad acordada para que manifieste si la responsabilidad que tiene pendiente ante ese Juzgado el detenido antes expresado es la misma que ha sido ya aclarada en el procedimiento de que dimana en presente exhorto. Lo mando y firma SSA; doy fe.

Morales

Mrs. Rodriguez

DILIGENCIA..... En el mismo dia se cumple lo mandado; doy fe.

Mrs. Rodriguez

PROVIDENCIA..... En Sevilla a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplimentado en parte el presente exhorto, no habiéndose podido llevarse a efecto la libertad acordada por hallarse el encartado Antonio Castillo Medina a disposicion del Sr. Bañaseo pendiente de procedimiento sumarisimo numero en averiguacion de su conducta en zona marxista, elevese presente exhorto al Excmo Sr. Capitan General de la 2ª Militar para su declaracion al Juez exhortante. Lo mando; ma SSA; doy fe.

Morales

Mrs. Rodriguez

DILIGENCIA..... En el mismo dia se cumple lo mandado, remitiendose en presente exhorto a la Autoridad a quien se ordena, acompaña su tenz oficio. Doy fe.

Mrs. Rodriguez

providencia .- En Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, S.S. dispuso interesar la devolución del exorto a que se refiere la Providencia anterior.-

*[Handwritten signature]*

Doy fé.-  
*[Handwritten signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

En Córdoba a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el exorto a que se refiere la providencia anterior una vez diligenciado, unase a los autos y en vista de que al encartado se le sigue otro procedimiento por los mismos hechos, remítase testimonio de la resolución recaída en este, para su unión al anterior.-

*[Handwritten signature]*

Doy fé.-  
*[Handwritten signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

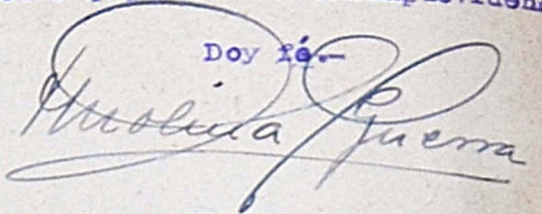


PROVIDENCIA

En Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, S.S. dispuso reiterar el acuse de recibo del testimonio q que se refiere la providencia anterior.-

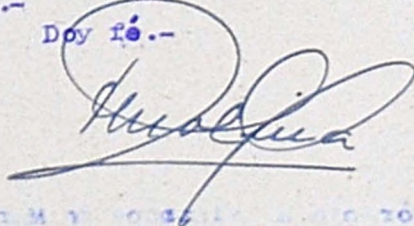


Doy fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

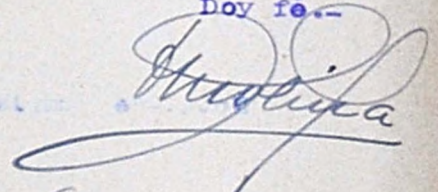


PROVIDENCIA

En Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito del Juzgado Eventual n° 20 de Sevilla acusando recibo del testimonio que le fué remitido, únase a los autos.-

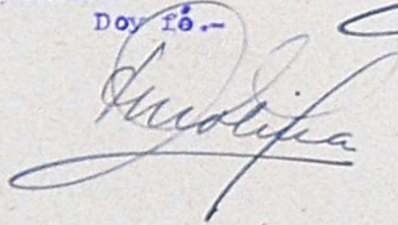


Doy fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-



la Región Militar

do Militar  
20 bis

er. Capitan

casas Martin

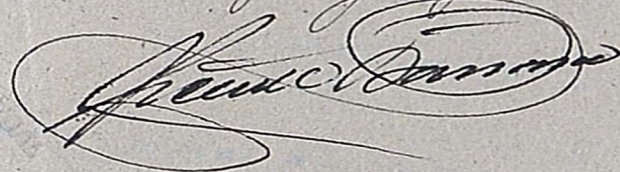
54  
—

Como aune de recibo le esnauido  
que se ha recibido en este juzgado  
de mi cargo testimonio corres-  
pondiente a Antonio Castillo  
Medina, para su unión al  
procedimiento n.º 2294/40, que  
por este juzgado se le sigue.

Dios grande a V. muchos años.

Sevilla a 15 Abril 1941.

El Capitan Juan Justator



Jr. Juan Justator del Juzgado Erentual n.º 15

Córdoba

Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual n° 15 de esta Plaza y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Habiendo sido cumplimentado lo ordenado en su superior decreto del folio 26-a excepcion de la libertad del inculpado, por hallarse a disposicion del Juzgado Militar Eventual n° 30 bis de esa Capital que le sigue el P.S.n° 2294/40, por los mismos hechos ventidados en este, habiendosele remitido testimonio de la resolucio[n] recibida- tengo el honor de remitir a V.E. nuevamente en consulta lo actuado, por si procede su archivo.-

Córdoba 18 de Abril de 1941

Excmo Sr.:

*Fernando Hans*

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias ordenadas en este Procedimiento, remítase el mismo en consulta de la Autoridad Judicial para resolucio[n].-

Doy fé.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Signature]*

Sección de Justicia

Señala a 27 Abril 1941

Para el Auditor de Guerra en esta R

Procedimiento para dictamen

*[Handwritten signature]*



AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	30-4-41
Número	7397
Letra	6

PROVIDENCIA

Dev. 10.

Nota - se cumple lo mandado - Dev. 10.

Año de 1941

en averiguación de conducta de Pisoam

col.º Castillo Medina

Cuerpo o Instituto y Unidad orgánica en que se tramita . . .	JM Condor
¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles? . . .	No
¿Se impuso correctivo por falta leve? . . . . .	etc
Número y Clase de los { Jefes y Oficiales . . . . .	
{ Clases . . . . .	
{ Tropa . . . . .	
{ corregidos . . . . .	

Avella 17 de Julio de 1941

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

EXCMO. SRR.

mplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a estas  
ciones, seguidas contra ANTONIO CASTILLO MEDINA, procede el archivo  
e mismas, pasando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de  
ística.-

V.E. no obstante resolverá

Sevilla 30 de Junio de 1941.-

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*

REGION MILITAR		
ENTRADA N.º 50		
Día 1	Mes Jun	Año 41
Sección <i>[Handwritten]</i>		

Sección de Justicia

Sevilla 11 de Julio de 1941

Se conforma con el anterior dictamen y para efectos de estadística pasa al FISCAL JURIDICO MILITAR de esta Región.



*[Handwritten signature]*

FISCALIA JURIDICO MILITAR  
Entrada el 15 de Julio de 1941  
Salida el 1 de Agosto de 1941

4245

*[Handwritten scribbles]*

K.1.952.313

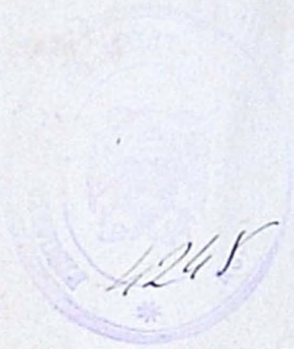
Señor

Queda cumplimentado el servicio de Estadística.

Sevilla 16 de Agosto de 1951

El Fiscal.

M. Martínez G. G. G.





340

conducta del  
de Medicina

¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles?	no
¿Se impuso correctivo por falta leve?	no
Número y Clase de los corregidos	Jefes y Oficiales . . . . . Clases . . . . . Tropa . . . . .

y m. Enc. ba  
no  
no

Sevilla 17 de Julio de 1941

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

SEVILLA 26 DE Sept DE 194 1.

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.



*[Handwritten signature]*

26 Sept 41

VSS